COMUNICACIÓN DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Campohermoso, 06 de Marzo de 2026

PARA: **ING. SANDRA VICTORIA GARCÍA BUITRAGO**
DE: DARÍO MONTAÑEZ PEÑA

ASUNTO: Designación supervisión **CONVENIO DE COLABORACIÓN ESAL-MC-004-2026**

En cumplimiento a lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias laborales me permito informarle que a partir de la fecha ha quedado designada como supervisora del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ESAL-MC-004-2026**, suscrito entre el Municipio de Campohermoso y **FUNDACION IMPACTO CULTURAL NIT.901914036-6** representada legalmente por **YENNYFER MORENO BUITRAGO** identificada con C.C No. 53.103.620 de Bogotá D.C, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL TRADICIONAL FESTIVAL DE LA TRADICIÓN, SABERES Y QUE HACERES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, BOYACÁ"**, para lo cual debe tener en cuenta los siguientes lineamientos, sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes que regulan las funciones, competencias y prohibiciones de los supervisores e interventores:

CONCEPTO Y ALCANCE:

SUPERVISIÓN: Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio debe realizar el municipio.

RESPONSABILIDAD: Por disposición de la ley 1474 de 2011, y lo establecido por la vinculación contractual, o legal y reglamentaria que usted tiene con la administración municipal, debe tener presente su calidad de sujeto disciplinable. La responsabilidad, facultades y deberes de los supervisores e interventores, se encuentran desarrollados en los artículos 82, 83,84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 8 y 53 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y ley 734 de 2002.

1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas.

2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORO	Iliana Catalina Cuervo García	Profesional en contratación	06 de marzo de 2026	
REVISO	Sandra Victoria García Buitrago	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial	06 de marzo de 2026	
APROBÓ	Darío Montañez Peña	Alcalde Municipal	06 de marzo de 2026	

3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo.

4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.

5) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso conlas cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición demultas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.

6) Elaborar losinformes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

7) Autorizar los pagos al contratista, previaverificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación deque el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1°del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del convenio, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuandocorresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismasverificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del convenio, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razónno se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo quese encuentre vigente sobre el particular.

8) En el evento que el objeto contratado involucre laasignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del convenio, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informede finalización del convenio.

9) El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactadose le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del convenio, el supervisor deberá verificarque el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregadospara el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área delMUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del convenio; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativasy jurídicas a que haya lugar.

10) El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuestopor la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/u oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del convenio, el supervisor deberáverificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atendero sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del convenio.

PROHIBICIONES: Los supervisores e interventores designados por el municipio no tienen facultad para:

1) Autorizar modificaciones del convenio, suspensiones o prorrogas adicionales.
2) Emplear los bienes o servicios suministrados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o Interventoría, para el provecho propio o de un tercero.
3) Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros.
4) Eximir al contratista del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y de las inherentes por disposición de la ley.
5) Autorizar la ejecución de objetos, prestaciones u obligaciones diferentes a las pactadas en el convenio.
6) Permitir el desarrollo del convenio sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cuando se presente incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del convenio, el supervisor deberá informar por escrito al Despacho del Alcalde antes del vencimiento del mismo sobre las causas que originaron o están originando dicho incumplimiento, aportando medio de evidencia, para que se tomen las acciones a que haya lugar.

El supervisor adelantará los trámites pertinentes para la suscripción del acta de inicio, y la remitirá al expediente del convenio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación.

Para la suscripción del acta, deberá verificar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda.

A la terminación de convenio y/o convenio sobre el cual se realiza esta supervisión, el supervisor deberá proyectar la liquidación del mismo conforme al formato de acta de liquidación que se encuentre adoptado por el municipio.

No obstante lo anterior, en el evento en que usted como supervisor se desvincule de la Administración Municipal, esté tramitando vacaciones o cualquier otra situación administrativa que no le permita dar la debida continuidad a la función de supervisor, deberá, por conducto del despacho del alcalde adelantar los trámites necesarios para que se surta un cambio a la supervisión ya sea de manera temporal o permanente según corresponda, y presentar un informe de empalme al nuevo supervisor.

Anexo copias del convenio y registro presupuestal.

Cordialmente,

Remite,	Acepta,
Firmado en Original **DARÍO MONTAÑEZ PEÑA** Alcalde Municipal	Firmado en Original **ING. SANDRA VICTORIA GARCÍA BUITRAGO** Secretaria De Planeación Y Desarrollo Territorial Supervisor